



ALCALDIA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1798 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA RESOLUCIÓN No. 948 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI.

La Alcaldesa del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del Literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en sus artículos 4° y 5° establece los requisitos mínimos en cuanto a la conformación, sesiones y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y la obligatoriedad de dictar el respectivo reglamento interno.
2. Que de conformidad con la reunión del Comité de Coordinación de Control Interno, realizada el 22 de noviembre de 2012, se aprobó la modificación del Reglamento Interno del Comité.
3. Que se hace necesario adecuar la Resolución 948 de 2009 de acuerdo a los ajustes aprobados del Reglamento Interno del Comité.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 14 de la Resolución 948 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14: COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Conformase El Comité de Coordinación de Control Interno, como instancia del más alto nivel jerárquico de la Administración Central del Municipio de Armenia, el cual quedará integrado así:

1. El Alcalde (sa) o su Delegado quien lo presidirá.
2. El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación, (indelegable)
3. El Secretario (a) de Gobierno y Convivencia, (indelegable)
4. El Director (a) del Departamento Administrativo de Hacienda, (Indelegable)
5. El Secretario (a) de Desarrollo Social (indelegable)
6. El Secretario (a) de Salud, (indelegable)
7. El Secretario (a) de Educación, (indelegable)
8. El Director (a) del Departamento Administrativo de Control Interno, quien actuará como Secretario Técnico, con voz pero sin voto. (indelegable)
9. Cualquier persona que por concepto de los miembros del Comité, deba participar en la sesión, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO: El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses, deberá actualizar el Reglamento Interno y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999 y demás normas que lo modifiquen o aclaren.



ALCALDIA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1798 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 948 de 2009 seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a los integrantes del comité.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a trece (13) días del mes de diciembre el año dos mil doce (2012).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Luz Piedad Valencia Franco
Alcaldesa Municipal

Proyectó/elaboró: Teresa L.R.

Revisó: Olga L.Z.A.